# Boletin

# DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas Tres id ..... 7

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá recibarense al final de carde año. verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNBA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 Tres id.....

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 267.)

## Gobierno Civil

Circulares. - Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Atapuerca, se halla depositada en aquella Alcaldía una borrega blanca, ojinegra, cornacha, con las señas siguientes en las orejas: marco por detrás en la oreja derecha y en la izquierda por delante.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 21 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

#### Luis de Argüelles.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Hacinas, se halla depositada en aquella Alcaldia, una pollina que se encontró abandonada en las inmediaciones de aquella villa, de las señas siguientes: pelo cárdeno, alzada cinco cuartas y media, sin herrar, es tuerta del ojo derecho y tiene como de unos quince a veinte años aproximadamente.

Lo que se publica en este perió. dico oficial en cumplimiento de lo que determina el articulo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el articulo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del referido pueblo, donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 23 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR,

## Luis de Argüelles.

#### Circulares.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Quintanar de la Sierra, el dia 18 del actual desaparecío del domicilio paterno, la menor de 12 años, Casta Nuñez, delgada, morena y vistiendo bata clara rayada y alpargata.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de la referida menor, y, caso de ser habida, la pongan a disposición del Sr. Alcalde de referencia, para que se la entregue a su padre D. Pedro Nuñez que la reclama.

Burgos 23 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR.

Luis de Argüelles.

Según comunica a este Gobierno el Sr. Alcalde de Castrogeriz, ha desaparecido del domicilio materno, Antonio Pisadual Giménez, de 17 años, alto, moreno, ojos grandes,

barba lampiña, mucho pelo, cara larga, poco expresivo, padece de idiotez y viste pantalón de pana,

chaqueta de paño oscuro y alpargata.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del referido sujeto, y, caso de ser habido, lo presenten en la Alcaldia de referencia, para entregarselo a su madre, Eduvigis Giménez, que lo reclama.

Burgos 23 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO BLECTORAL

#### Circular.

El articulo 34 de la vigente ley Electoral dispone que cada cuatro años la Junta municipal del Censo, el dia 1.º de octubre, expondrá al público tres listas, por cada sección electoral, de los electores que formen los tres grupos indicados en el artículo 33, y correspondiendo este año verificar la formación de dichas listas para el cuatrienio 1923-1926. esta presidencia estima conveniente recordarlo a las Juntas municipales.

Dichas listas permanecerán expuestas al público por espacio de veinte dias, durante los cuales los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante la misma Junta, acompañando los documentos justificativos de sus derechos si lo considerasen necesario.

Conforme con lo que establece el artículo 35, las reclamaciones que contra la formacion de dichas listas se formulen en tiempo, serán remitidas por la Junta municipal a la Provincial, antes del 10 de diciembre, documentadas e informadas.

Procede, pues, que las Juntas municipales se ocupen inmediatamente en la formación de las nuevas listas, tomando como base las electorales rectificadas, que se remitieron por esta Junta provincial, cor fecha 29 de agosto último.

Para la formación de las listas se acomodarán a lo establecido en el artículo 33 de la ley, y tendrán en cuenta lo siguiente:

Si en alguna sección no existen electores de las categorias a que se refieren los grupos 1.º y 2.º, las Juntas municipales sustituirán la lista que falte por un edicto en que se exprese la causa de no formarse.

Solo podrán ser incluidos en cada una de las listas de grupos los que reunan las cualidades exigidas para figurar en aquéllas, debiendo incluirse en las mismas los electores aunque no lleguen al número de cuatro por lo menos, que para la primera y segunda señala la ley.

Si alguno de los interesados reuniese dos o más condiciones de las señaladas en el artículo 33, deberá ser comprendido necesariamente en la lista de superior categoria,

Las listas asi formadas deberán exponerse al público el dia 1.º de octubre próximo por término de veinte dias, durante el cual se recibirán las reclamacioaes que contra ellas formulen los interesados y documentos justificativos que acom-

Las Juntas no tienen obligación de enviar las listas ni copias cuando no hubiere reclamación, y se archivarán aquéllas en la Junta municipal respectiva.

Oportunamente se darán instrucciones para la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales que han de actuar en el bienio 1923-24.

Burgos 25 de septiembre de 1922. =El Presidente, Santiago Neve.

# Providencias judiciales

## Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Jorge Ruiz Gandia, en causa sobre hurto de dos comedores de carro, se saca a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca que le ha sido embargada, para el dia 3 de octubre próximo, a las once horas.

Un cuarterón de casa sita en Poza de la Sal, calle Large, señalada con el número 39, que linda derecha calle, izquierda solar y espalda calle del Pilar y Blas Quintana, tasada en 25 pesetas.

#### Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta, debiendo el licitador consignar para hacer postura el 10 por 100 de la tasación,

No se han presentado títulos de propiedad siendo de cuenta del licitador su adquisición si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 16 de septiembre de 1922. — Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano Garcia,

#### Barrio de San Felices.

D. Pedro González García, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue ejecución de sentencia del juicio declarativo verbal, seguido en este Juzgado a instancia de D. Eustaquio Varona, mayor de edad y vecino de Valtierra de Riopisuerga, como Presidente del Sindicato de dicho pueblo, contra D. Santiago Merino Núñez, vecino de Quintanilla Riofresno, de este distrito, sobre pago de pesetas, habiéndose dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes que se han embargado al demandado, como de su pertenencia, y que son los siguientes:

Fincas sitas en Quintanilla Riofresno.

Una bodega a la entrada de Arriba, pegante al pueblo, que linda N. entrada, S. Teodoro López y E. y O. caminos, tasada en 125 pesetas.

Una heredad al pago del Burro, de 36 áreas, linda N. carrera, sur Felipe Fernández, E. mojón de Guadilla y O. linde, en 50.

Otra al pago de Zalcejo, de 54, linda N. arroyo, S. carrera, E. Eleuterio Serna y O. Julián García, en 80.

Otra al pago de Valcavado, de 36, linda N. linde, S. pradera, E. Segundo Pérez y O. aguatel, en 75.

Otra al pago del Barreal, de 36, linda N. Eufrasio Miguel, S. Dionisio Serna, E. Pedro Fernández y O. Cárcavos, en 60.

Otra al pago de los Valladares, de 72, linda N. y S. aguateles, E. cuesta y O. arroyo, en 150.

Otra al mismo pago, de 45, linda N. E. y O. aguateles y S. arroyo, en 55.

Una casa en el casco de este pueblo y calle de Nuestra Señora, con alto, bajo y corral, linda entrando derecha con Nicolás Núñez, izquierda Martín Pérez y espalda concejil, en 500.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día 30 de septiembre actual y hora de las diez de su mañana, y para tomar parte en la misma precisan los solicitantes acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación. Se carece de títulos y al rematante se le proveerá del certificado del acta del remate, y en caso de que desee suplir títulos, serán de su cuenta los gastos.

Dado en Quintanilla Riofresno, distrito de Barrio San Felices, a 5 de septiembre de 1922.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, Julián de Roba.

#### Requisitoria.

Teodosio Zabaco Tijero, hijo de Santos y de Antonia, natural de Boada de Roa, provincia de Burgos, profesión marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Boada de Roa, provincia de Burgos, procesado por faltar a incorporación; comparecerá en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Enrique Meneses Minguez, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnicion en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararà el perjuicio a que hubiere

Dado en Pamplona a 19 de septiembre de 1922.—Enrique Meneses.

## Anuncios Oficiales

Alcaldia de Acedillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Acedillo 12 de septiembre de 1922. El Alcalde, Bruno Martinez.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 12 de septiembre de 1922 — El Alcalde, Leandro García.

Capitanía general de la primera región.—Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902, (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta corte. Los aspirantes han de ser cabos Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del ejército, en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación, será el signiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
  - 3.º Guardias civiles de primera.
  - 4.º Guardias civiles de segunda.
- 5.º Los Sargentos de la Guardia civil y del ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (D O. núm. 123), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, gue. rrera de igual color y forma que la que usa la tropa de iufanteria, gorra en forma de quépis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares,

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejéroito, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los quince dias de la publicación del presente en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 18 de septiembre de 1922. El General Jefe de Estado Mayor, N. N.

# Anuncios particulares

#### ABONOS MINERALES

LA SOCIEDAD «SAINT GOBAIN»

Su producción de Superfostatos en las 19 grandes fábricas de su propiedad, ascenderá este año a un millón de toneladas.

Sus precios en España, siempre más elevados que los de otras marcas, son reducidos notablemente, concediendo plazos de pago a los Sindicatos y Sociedades agricolas, franco en las estaciones del ferrocarril.

Representante general

JOSÈ MIGUEL OLIVAN. — BURGOS 9-10

## DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once à una.—Lair-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

## PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

#### Venta de fincas.

El sábado, día 30 del presente mes, a las tres de la tarde y en el despacho del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta (San Pablo, 11) se celebrará subasta voluntaria de varias fincas rústicas y una urbana, sitas en el pueblo de Santa María del Invierno, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto a quien desee enterarse, todos los días laborables, de diez a once y de cuatro a seis.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al dia 26 de agosto del año actual.

Ni.			at welling in and	Maderas	Leñas	Tasaciò	NOMBRES Y LIMITES		Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					cion.	Suma de las tasa-
del catáli	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	-	Número de	-	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Meses.	Lanar.	Gabrio.	Vacuno N	iaye: (	Cerda.	Pesetas	Peeclan
oge.	therein the design	by Tavertity 151	The second second	árboles.	estéreos	Pesetas						-1			
100															
	PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO														
292	Alfoz de Bricia	Villanueva	Arroyo de Ahedo	2	60	100	Las Coladeras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.—El Arroyo.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados	4	160	40	40	>	>	150	250
293	Idem	Presillas	La Cañada		30	50	En todo el monte.—Entresaca de nueve robles puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas	4	20	20	20	*	10		140
294	Idem	Alfoz y otros	Cuesta Román	>	>			3	240	->	80	10	2	200	200
295	Idem	Montejo	La Dehesa		90	150	La Dehesa.—N. arroyo, E. rio, S. linea divisoria de Allende del Hoyo y oeste tierras.—Entresaca de roble y haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas	4	510	50	120	3	30	310	460
296	Idem	Villamediana	Dehesa y Cuesta	,	40	80	Cuesta el Mazo.—Entresaca de robles puntisecos e inmaderables marcados.—  La Cueva —Poda de roble dejando guias	4	100	>	40	2	20	120	200
297	Idem	Valderias	El Infierno	>	40	60	T.e Gargentille - Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos me-	1	100	10	30		10	120	180
			Mataconderos		40	6	tros y leñas muertas y rodadas En todo el monte.—Arranque de brezo y argoma	4	80	>	50	20		200	
			Matarredonda		50	7	En todo el monte. Poda y entresaca de roble dejando guias y resalvos de dos	7	80	>	50	20	20	200	270
300	Idem	Barrio	Los Riscos		8	AND MERCHANISM	La Quebrantada.—Entresaca de 26 hayas y nueve robles inmaderables marca	4	240	2	80	10	30	200	360
301	Idem	Lomas	. La Sombria		6	A PARTY OF THE PAR	En todo el monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmaderables marcados	4	80	30	40	>		160	250
302	Idem	Cilleruelo	. Tacilla		> 8	0 12	En todo el monte.—Entresaca de robles y hayas puntisecas e inmaderables marcadas, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas		200	80	70	10		200	
308	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros	. Hijedo		30	0 60	O En todo al monte — Leñas muertas V rodadas	T	150 80	80	100	3	>		1200· 125
304 308	I Idem	Higón	. La Mata		5 15	$\begin{bmatrix} 0 & 7 \\ 0 & 22 \end{bmatrix}$	5 En todo el monte.—Arranque de tocones y malezas y leñas muertas y rodadas. 5 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de malezas y entresaca de		130	20	105	20		250	475
			. Las Matas		. 8	D 8/10/19	15 hayas y 10 robles e inmaderables marcados.					20		150	
						A DOMESTICAL STREET	te La Rozada.—Entresaca de roblizo y limpia de maleza	-	90			20			
			. Idem				blizo. En todo el monte. Arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.	4	80	20	60	>	2	100	190
30	7 Idem	Alfoz	Valverde		>	>			6		>	>	2	2	12
31	O Gredilla de Sedano	. Gredilla	. Marojal		> 8	CLE WENT	La Rad.—N. Las Camperas, E. Peñas, S. tierras y O. camino.—Roza de carras co bajo dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y		4.5	-	10			000	300
		DE 20				0	leñas muertas y rodadas	. 4	400	30	40	*	,	220	500
31	l ldem	. Nocedo	. Las Puertas			20	de roble joven y mal configurado delando resalvos de dos en dos menos.	. 4	150	,	20	,	>	160	190
31	2 Masa	. Masa	. El Monte		3	70 19	Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas  El Calvero.—N. y E. tierras, S. monte y O. Sierra.—Roza y limpia de mata baj	8				60		250	370
		到了这些人的。 第二章				an an	de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos	,	500	1	10	10		5()	-0
31	4 Idem	. Idem	. La Nava		. 9	20	30 El Aprisco.—N. y S. tierras, E. y O. monte.—Entresaca de roble joven dejand	0	200	,	50	- 40	,	130	160
			. Montenar o Valdelom	3 2 3			resalvos de dos en dos metros y lenas muertas y rodadas	>	8	>	2	>	- >	16	4 6
31	5 Nidáguila	. Nidáguila	El Hoyo		2	30	El Cortado.—N. Ladera del Cuadrón, E. Vallejo Hondo, S. Caicón y O. Arro yuelo.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros	y	-	-				12.7	102
			salty of brane aship	-		1	strangue de tocones vielos	. 2	500	3	30	40		150	195
31	6 Orbaneja	. Orbaneja	Lora y Teza	1	100	March Co.	50 En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos e dos metros y leñas muertas y rodadas	. =	1000	100	90	80	,	350	500
31	7 Pesadas de Burgos	. Pesadas	Rebollar y Cotos	•	2	50 1	En todo el monte.—Roza y limpia de roble dejando resalvos de dos en dos me tros y arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	3-	300	,	60	30	>	150	250
				1	1	,	and the same of th								

			.   Cuesta Derecha	1.60	20	0	30 Las Escalerillas.—N. Peñas, E. y S. mojonera de Huidobro y O. Piconecio.— Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.	4	60	20	10	1	1	190	220
20	9 Quintanaloma	. Idem	San Mamés La Dehesa	2	15	5	25 Hoya Marigalindo.—N. y E. tierras, S. camino y O. mojonera de Moradillo.—	*	60	30	*	15	2	300	300
		Michigan St. 118 and Late	The first of heatening	AUR)		10	Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas	AL IN SI	853	la de la		To a	198	- Land	
32	0 Idem	. Idem	Monte Alto	>	25	5	muertas 65 Villalón.—Poda de roble dejando guias	4	200	× 1	20	50	2		125 215
32	Quintanilla-Sobresierra	Quintanilla	Brisles	,	80	) 1	140 En todo el monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmaderables y roza de								
32	Sargentes de la Lora	Santa Coloma	La Añadera	20	50	) 1	mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas  Sotocubillas.—N. y S. tierras, E y O. Páramo.—Roza de carrasco bajo dejaudo	4	220	2	80	30	a NVA	240	380
		THE WARRY			With the same		resalvos de dos en dos metros.—El Ladrero.—Poda de roble dejando guias.		1 000						
32	3 Idem	San Andrés	Corcos y el Hoyo	>	50	)	=Las Parrillas.=Roza de espliego y aulagas para el calero	4	200	20	30	10	20	200	300
32	1 Idem	Moradillo	La Hoya	>	50		jos y leñas muertas y rodadas	4	200	20	40	20	2	130	210
	idem			banta	1 1 2 2	263	te.—Poda de roble dejando guias	4	70	20	10	10	-	80	180
		OF THE PARTY OF TH		iles int	50	18	90 En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.	4	300	10	50	30	2	180	270
320	Idem	Lorilla	Ropelilla	and o	25	,	40 En todo el monte. Entresaca de hava joven dejando resalvos de dos en dos			Sergi		40			
32	7 Idem	Ayoluengo	Las Rozas	>	60	) 8	metros y leñas muertas	4	80	10	20	10	2	60	100
328	Idem	Ceniceros	Ceniceros	2	25	13	cones viejos y leñas muertas	4	200	20	30	20	D		250
208	Idem	Valdeajos	Matalagunas	3	3			*	50	10	10	10	D D		160
	Sedano			Head	500	1 4	En todo el monte. — Roza de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas	A	300	20	50			100	800
330	Tablada del Rudrón	Tablada	Santa Marina	3	80	) 1	40 Valdebistia.—N. arroyo, E. camino, S. Peñas y O. Sierra.—Entresaca de roble		500	20	50			400	300
200							y haya joven dejando resalvos de dos metros.=ValdevenizPoda de roble dejando guias	4	400	160	60	50	2	300	440
308	Idem	Bañuelos	Los Cabreros	3	60	1 1	20 Rebelin.—N. monte, E riscos, S. cuesta y O. Santa Coloma.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas.			12 E TO 12 E	201	10		OR ASSESSED	
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos	Guiado y Dehesa	>	50	)	70 La Dehesa.—Entresaca de 13 robles inmaderables marcados, arranque de to-	4	200	100	30	10	*		270
332	Tubilla del Agua	Tubilla	Montellano	>	150	) 2	cones viejos y leñas muertas y rodadas	4	370	>	40	30	2	120	190
333	Idem	Cohenera	El Moral	,	40		arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	4	500	30	50	40		400	625
	A TOP THE TOP TOP	and the second	Samuel & Salara Sand Pr	TOTAL STATE OF	10		80 En todo el monte.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas	4	400	20	30	20	20	200	280
338	Idem Valdelateja	Cortiguera	La Linde	2	25	,	35 Cimidiano.—N. peñas, E., S. y O. tierras labrantias.—Entresaca de carrasco		20	11.2		5	*	70	70
	Valle de Hoz de Arreba			MAL CO	20		bajo dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas	4	160	70	20		>	190	225
					50		40 En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas	4	10	10	10		2	40	80
337	[Idem	Quintanilla S. Roman.	Corrales	»	40		60 En todo el monte. — Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos		70			10	10	20	400
338	Idem	Bezana	Id. o Dehesa	>	60	1	metros y arranque de tocones viejos	4	50		50	10	10	60	120
339	Idem	Cilleruelo	La Dehesa	>	200		inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas  60 En todo el monte.—Entresaca de 35 robles inmaderables marcados y arran-	4	80	22.	120	30	2	500	620
340	Idem	Pohlación	Havadal	200	30	Land	que de tocones viejos	4	200	2	300	90	2	250	
341	Idem	Munilla	Ladrero	3	>		40 En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas	4	30 60	30 20	30 60	10	20	100	120 100
-542	Idem	Idem	El Lomo	2	50		80 El Lomo.—N. arroyo, E., S. y O. monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	4	70	20	50	10		100	
348	Idem	Crespos y Campino	Monte Albar	>	50	100	90 Bodulesmes.—N., E. y O. monte, S. risco.—Entresaca de hayas puntisecas e	ACT.	.0	20		10			
344	Idem	Torres dearribayabajo.	Orazas y Pedulares		80	1	inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas	4	60	10	30	10		130	220
345	Idem	Villamediana	El Peñedo.		30		arranque de tocones viejos y leñas muertas	4	90	10	60	12	*	60	180
	total a fine last			A STATE OF THE STA	2000		arranque de tocones viejos y leñas muertas	4	40	2	50		>	50	95
347	Idem	Munilla	Sobornedo v Tubeña	2	60	N. S.	80 En todo el monte.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas	4	100	20	60 40	20 10	2	60	140
347	ldem	Bezana	Dehesa		200	100			39	>	3	*		>	*
510	Idem	Official y offos	Бошояцедо		200	4	00 En todo el monte.—Entresaca de 80 robles inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	4	400	30	200	100	2	300	700
								111111	WINERO	11/4	V 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Mark pre	生界(30	THE PARTY	SALES OF